



**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE
CONCILIACION II SEMESTRE DE 2021**

**AÑO 2021
PERIODO
JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2021**

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo	3
2. Objetivos Específicos:	3
3. Alcance	3
4. Criterio(s).....	3
5. Resultados De Seguimientos	3
5.1 Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto1069/2015)	4
5.2 Realizar verificación funciones del Secretario Técnica del Comité. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/2015).....	7
6. Conclusiones:	9
7. Recomendaciones:	10

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.y S. S, Subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y la Resolución Interna 0000710 del 10 de noviembre de 2021, así como la gestión para la prevención del daño antijurídico.

2. Objetivos Específicos:

- Verificación el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Verificación el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Verificar la oportunidad de la acción de repetición.

3. Alcance

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2021, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

4. Criterio(s)

- Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- Resolución 0000710 del 10 de noviembre de 2021 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
- Circular No 5 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019. “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

5. Resultados De Seguimientos

Mediante la circular No. 01-2021-DG, se establece la programación de las sesiones del Comité de Conciliación para el 2021, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8° de la Resolución 0000710 del 10 de noviembre de 2021, con el objetivo de atender las solicitudes de conciliación en las que sea convocado el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y para facilitar la asistencia de los profesionales del derecho a las reuniones del Comité de Conciliación para la respectiva presentación del caso así:

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2021						
MES	FECHA PROGR AMADA	FECHA DE A SESION	No ACTA	SESION	OBSERVACIONES	
JULIO	15	19	13	Ordinaria	Acta Firmada	
	29	29	14	Ordinaria	Acta Firmada	
AGOSTO	12	19	15	Ordinaria	Acta Firmada	
	26	27	16	Ordinaria	Acta Firmada	
SEPTIEMBRE	16	23	17	Ordinaria	Acta Firmada	

	30	30	18	Ordinaria	Acta Firmada
OCTUBRE	14	21	19	Ordinaria	Acta Firmada
	28	28	20	Ordinaria	Acta Firmada
NOVIEMBRE	11	18	21	Ordinaria	Acta Firmada
	25	30	22	Ordinaria	Acta Firmada
DICIEMBRE	16	13	23	Ordinaria	Acta Firmada
	30	23	24	Ordinaria	Acta Firmada

En el segundo semestre del año 2021 se realizaron doce (12) sesiones del Comité de Conciliación ordinarias según lo planeado.

5.1 Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069/2015)

5.1.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

El día 21 de septiembre de 2021 se realizó el envío de las evidencias de cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de acuerdo a lo acordado con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y lo establecido en la Resolución 000140 del 19 de febrero de 2020.

Así mismo, en atención a la circular externa 5 de 2019 dictada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y con base en las directrices y asesoría de esa entidad, el Comité de Conciliación determinó que la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia fiscal 2022-2023, se debía formular con base en las irregularidades en el trámite de las peticiones presentadas ante el Instituto que pudieran generar futuros litigios en su contra.

De acuerdo con la decisión del Comité y el análisis de las debilidades en el trámite del derecho de petición, se diligenció el aplicativo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para someterlo a aprobación por parte de la Agencia y mediante la Resolución 000188 del 28 de enero de 2022 se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia fiscal 2022-2023.

A continuación se muestra la matriz con el diligenciamiento de la política de prevención del daño antijurídico:

Insumo	Causa ekogui	Subcausa	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo Hacerlo?	Periodo de ejecución	Responsable ¿Quién lo va a hacer?
Derechos de petición	Incumplimiento de la norma jurídica	Falta de respuestas de fondo a los derechos de Petición recibida, ante la insuficiente argumentación jurídica de las respuestas emitidas por la entidad.	Capacitación presencial	Realizar, cada semestre, talleres de argumentación jurídica para responder derechos de petición, dirigidos a servidores públicos a quienes se ha asignado la función de responder las peticiones. Cada semestre se realizará medición de efectividad de la capacitación.	Entre el 2 de febrero de 2022 y el 15 de febrero de 2023.	Oficina Jurídica - Escuela de Medicina Legal
Derechos de Petición	Incumplimiento de la norma jurídica.	No se cuenta con un mecanismo o herramienta que permita certificar la fecha y la hora de recibo por parte del destinatario de las respuestas a las peticiones o las notificaciones de actos administrativos	Herramienta de verificación.	Crear un buzón electrónico exclusivo para notificaciones de actos administrativos o respuestas a peticiones, que permita certificar la fecha y hora de recibo por parte del destinatario	Entre el 2 de febrero de 2022 y el 15 de febrero de 2022.	Secretaría General y Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y de Desarrollo.

5.1.2 Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad

El Comité de Conciliación a la fecha de corte no ha diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. Numeral 2 del Decreto 1069 de 2015.

5.1.3 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Revisadas las actas del Comité de Conciliación se observa que se estudiaron y evaluaron cinco (5) casos referentes a conciliaciones judiciales y extrajudiciales, sin embargo no se estudiaron y evaluaron los procesos que cursaron en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de conflictos, el índice de condenas de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.5. Numeral 3 del Decreto 1069 de 2015.

5.1.4 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

En el II semestre de 2021 se fijaron directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación. El Secretario informó que la directriz de Conciliación No. 1 fue certificada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 14 de julio de 2021.

5.1.5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

El Comité de Conciliación estudio y evaluó cinco (5) procesos cursados en contra del Instituto: Tres (3) solicitudes de conciliación extrajudicial, en la cual se tomó la decisión de no conciliar y dos (2) solicitudes de conciliación judicial, se tomó la decisión de conciliar en la demanda de repetición.

Solicitudes de conciliación extrajudicial:

No	NOMBRE DEL CONVOCANTE	CAUSAS	TIPO DE MEDIO DE CONTROL	DECISIÓN	RAZONES DE LA DECISIÓN
1	Luz Estela Solarte Lagos.	Omisión en entrega de cadáver	Reparación directa	No conciliar	Por caducidad del medio de control y falta de Legitimación en la causa por pasiva.
2	Candelaria Sofía Jiménez Méndez	Haber dejado prescribir la acción penal.	Reparación Directa	No conciliar	Por falta de legitimación en la casusa por pasiva.
3	Dela de Jesús Gutiérrez Guerrero y otros	Falla en la prestación del servicio de salud.	Reparación Directa	No conciliar	Por falta de legitimación en la causa por pasiva.

Solicitudes de conciliación judicial:

No	NOMBRE DEL CONVOCANTE	CAUSAS	TIPO DE MEDIO DE CONTROL	DECISIÓN	RAZONES DE LA DECISIÓN
1	Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué.	Demanda reivindicatoria del lote de terreno de propiedad del Instituto en Ibagué.	Civil-reivindicatorio	No conciliar	El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el legítimo titular del derecho de dominio sobre el predio en litigio.
2	Consejo de Estado.	Demanda de repetición contra Máximo Alberto Duque Piedrahita.	Repetición	Conciliar	Alto riesgo de no prosperidad de las pretensiones.

5.1.6 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

En el II semestre de 2021 no se evaluaron procesos en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, debido a que no se presentaron casos que requirieran esta figura. Sin embargo, se aceptó la propuesta de conciliación en el Consejo de Estado dentro del proceso de repetición de Máximo Duque y la contraparte estuvo de acuerdo y renunció a la reclamación de cualquier perjuicio causado en razón de las medidas cautelares decretadas en su contra, decretando la terminación del proceso.

5.1.7 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En el II semestre de 2021 no se determinó la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, debido a que no se presentaron casos que requirieran esta figura.

5.1.8 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con abogados externos para garantizar la idoneidad en la defensa de los intereses públicos.

5.1.9 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

El Comité de Conciliación tiene designado como Secretario del Comité al funcionario Luis Gonzalo Comba Torres, designado por votación el día 18 de Noviembre de 2021, acta de reunión No 21.

5.1.10 Autorizar que los conflictos suscitados entre el Instituto y un organismo del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el II semestre de 2021 no se sometieron al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debido a que no se presentaron conflictos.

5.1.11 Las demás relacionadas con su naturaleza y objetivos. (Dictar su propio reglamento)

El Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses expidió la Resolución No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021, por la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación, después de los aportes y revisión de los integrantes del mismo.

Se elaboró y aprobó por parte de la Oficina Jurídica y la Dirección General procedimiento del trámite de solicitudes de conciliación extrajudicial. Código: DG-A-P-121. Fecha: 23 de diciembre de 2021, acorde con la reforma contenida en la Resolución 0000710 de 2021.

5.2 Realizar verificación funciones del Secretario Técnico del Comité. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/2015)

5.2.1 Convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados.

Se evidencia que a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, se realizó la programación de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros, donde se anexa el orden del día.

Revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció que se suscriben y firman oportunamente.

5.2.2 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

Se evidenciaron certificaciones por parte del Secretario Técnico del Comité donde se señala la conclusión de la decisión tomada por los miembros del comité.

5.2.3 Preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Director General y miembros del Comité cada seis (6) meses.

Se evidenció la presentación del informe de la Gestión del Comité de Conciliación al Director General y a los miembros del Comité del I semestre de 2021, el día 29 de Julio de 2021 con acta No 14.

5.2.4 Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Entidad.

Se evidencia la formulación, presentación, diseño y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad para el año 2022-2023 según acta No. 24 de 2021-12-23

5.2.5 Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

El 26 de julio de 2021 el Secretario del Comité envió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el formulario diligenciado con la información de la gestión del Comité correspondiente al I semestre de 2021 y con oficio

del 12 de julio de 2021 el Secretario del Comité informó al Ministerio Público sobre los casos analizados de procedencia o no del medio de control de repetición del I semestre de 2021.

5.2.6 Citar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la sesión cuando deban discutirse asuntos referidos al ejercicio de la acción de repetición.

En el II semestre de 2021 no se discutieron asuntos referidos al ejercicio de la acción de repetición, sin embargo se citó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para decidir sobre una conciliación judicial, a la cual la Agencia no asistió.

5.2.7 Mantener actualizado el plan de acción anual del comité, con base en el aplicativo del MOG.

Fue formulada la directriz de Conciliación No. 1 con asesoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la cual fue certificada por la Agencia el 14 de julio de 2021, con base en el aplicativo del MOG.

5.2.8 Llevar el control de participación a cada una de las reuniones, dejando constancia de ausencias debidamente justificadas.

Se evidencio que se lleva el control de la participación de las reuniones y se deja constancia de las ausencias, en las actas del Comité y correos enviados por los miembros de Comité con su justificación.

5.2.9 Entregar a los apoderados que representan al Instituto ante la jurisdicción y ante la Procuraduría General de la Nación, copia de las actas o certificaciones que contengan decisiones adoptadas por el comité.

Se entregó a los apoderados que representan al Instituto, copia de las actas o certificaciones que contienen las decisiones adoptadas por el comité.

5.2.10 Otros

- Hubo cambio de Secretario del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2021, el cual fue avisado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, se modificó el perfil del funcionario Luis Gonzalo Comba, Secretario del Comité de Conciliaciones quien se encontraba en situación administrativa a partir de 27 de diciembre.
- Asistencia, Quorum y mayorías: El Comité de Conciliación sesiono válidamente con sus miembros permanentes y sus decisiones se adoptaron por mayoría simple. También asistieron el Jefe de la Oficina de Control Interno como invitado permanente con voz, pero sin voto, el Secretario Técnico del Comité, el abogado que presenta el caso y los servidores públicos que por razón de sus funciones concurrieron en calidad de invitados.
- Intervención de los abogados designados: Los días de las sesiones, los abogados designados realizaron presentación verbal de los casos correspondiente donde incluyeron las recomendaciones que consideraban convenientes a los intereses patrimoniales de la Entidad.
- Reunión Preparatoria: No se realizó reunión previa con el jefe de la Oficina Jurídica, el Abogado de la Oficina Jurídica asignado a la respectiva Regional, el abogado de la Dirección Regional que presentará el caso y el

Secretario Técnico del Comité de Conciliación, donde se discutan y unifiquen criterios jurídicos relacionados con el asunto de acuerdo al artículo 14 de la Resolución 0000710 del 10 de Noviembre de 2021.

- Informe de conciliación: Revisada la página web no se evidencia la publicación de las actas contentivas del acuerdo conciliatorio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción.
- Revisado el aplicativo Isolución no se cuenta con un indicador de gestión de la prevención del daño antijurídico.

6. Conclusiones:

1. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el segundo semestre de 2021, cumplió con las funciones otorgadas por la Ley, sin embargo, se evidenciaron algunos incumplimientos normativos así:
 - El Comité de Conciliación a la fecha de corte no ha diseñado políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la Entidad de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.5. Numeral 2 Decreto 1069 de 2015.
 - No se estudiaron y evaluaron los procesos que cursaron en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de conflictos, el índice de condenas de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.5. Numeral 3 del Decreto 1069 de 2015.
 - No se tienen evidencias de la reunión preparatoria con el jefe de la Oficina Jurídica, el Abogado de la Oficina Jurídica asignado a la respectiva Regional, el abogado de la Dirección Regional que presentará el caso y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, donde se discutan y unifiquen criterios jurídicos relacionados con el asunto, de acuerdo el artículo 14 de la Resolución 0000710 del 10 de Noviembre de 2021.
 - Revisada la página web del Instituto, no se evidencia la publicación de las actas contentivas del acuerdo conciliatorio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción, de acuerdo al artículo 24 de la Resolución 0000710 de 2021 y el artículo 2.2.4. 3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015.
 - No se ha diseñado un indicador de gestión de la prevención del daño antijurídico, de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.7 del Decreto 1069 de 2015.
2. La Oficina de Control Interno, concluye que el Secretario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el segundo semestre de 2021, cumplió con las funciones otorgadas por la Ley, sin embargo, se evidencio el siguiente incumplimiento normativo así:
 - El Secretario Técnico, con el apoyo del Grupo Nacional de Tecnologías de la información y de Desarrollo deben adelantar las actividades tendientes a la sistematización y documentación de la información necesaria para organizar una base de datos a partir de la cual se construirá la memoria institucional sobre la gestión del Comité de Conciliación, de acuerdo al artículo 34 dela Resolución 0000710 de 2021.
3. La entidad no tuvo durante el periodo de verificación, fallos en contra que involucrara la erogación de dineros, por lo que no aplicó la realización del análisis de procedencia de la acción de repetición.
4. El Comité de Conciliación se encuentra aplicando las directrices establecidas en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, estructurando una política de prevención del daño antijurídico que cuenta con una vigencia de dos años.

7. Recomendaciones:

Establecer acciones que permitan dar cumplimiento a las debilidades normativas relacionadas en el presente informe.

El presente informe fue validado con el Secretario del Comité de Conciliación.

Atentamente



NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Laura Martínez Mateus- Profesional Universitario *LM*
Revisó y Aprobó: Néstor Fan León- Jefe Oficina Control Interno
Fecha de elaboración: 2022-02-22